

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio seis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00725 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado	DIANA MARCELA GOMEZ PEMBERTY y MARTHA CECILIA PEMBERTY TAMAYO
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el representante legal de la sociedad demandante en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario que devenga la demandada DIANA MARCELA GOMEZ PEMBERTY, al servicio de la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA. En consecuencia, se ordena oficiar al pagador de la mencionada cooperativa antes mencionada, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 349 del 5 de julio de 2019.

3° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las cuentas de ahorros No. 956281 y 722601 de Bancoomeva S.A.; la No. 137962 del Banco Falabella y la No. 764228 del Banco AV. Villas, todas a nombre de la demandada DIANA MARCELA GOMEZ PEMBERTY CC. 43922900. En consecuencia, se ordena oficiar a las mencionadas entidades financiera, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 1066, 1067 y 1068 de noviembre de 14 de 2019.

4° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las cuentas de ahorros No. 845866 y 816119 de Bancolombia SA; la No. 900311 y 099494 del Banco BBVA, todas a nombre de la demandada MARTHA CECILIA PEMBERTY TAMAYO. En consecuencia, se ordena oficiar a las mencionadas entidades financiera, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 1069 y 1070 de noviembre de 14 de 2019.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246c9cb0e5f3c5816fcda2070557f21dea83434b5d12a09d400be791927a5af1**
Documento generado en 07/07/2021 08:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>